

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, LA MUNICIPALIDAD DE ELDORADO Y LA ASOSIACION CIVIL CLUB DE TEATRO DE ELDORADO.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE ELDORADO, representado, en ese acto por el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ELDORADO, Sr. NORBERTO HERMES AGUIRRE con DNI. N° 14.571.700, con domicilio en calle Bolívar N° 73, de la Ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por una parte el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante "I.N.T.", representada por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7mo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en este acto actúa en representación el Señor ORLANDO MARCELO RODRIGUEZ, DNI.N° 6.052.273 en su calidad de Representante Provincial y regional del NEA del Instituto Nacional del Teatro; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT, en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el País –que se adjunta a este Convenio como Anexo 1.-

**SEGUNDO:** Los Planes de realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumentan, tendrán como requisito de validez, para su ejecución en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

**TERCERA:** En dicho Anexo se esta establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, la modalidad de gestión, l responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

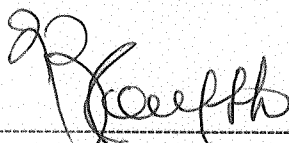
**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

**QUINTA:** En la difusión de los planes que acuerdan desarrollar las partes, se consignara expresamente la participación e ambas Instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-.

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a a partir del 1° de julio del año 2008 y tendrá una vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 treinta días hábiles e su denuncia.-

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicado, en los que serán validas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a cualquier oro fuero y/o jurisdicción.-.

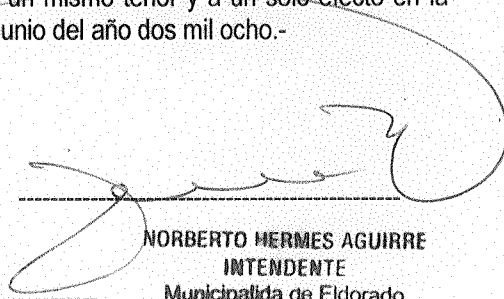
En prueba de conformidad, se firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Eldorado Misiones, a los veinticuatro días del mes e junio del año dos mil ocho.-



RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO



ORLANDO MARCELO RODRIGUEZ  
DNI.N° 6. 052.273  
Representante Provincial y Regional del NEA  
Instituto Nacional del Teatro



NORBERTO HERMES AGUIRRE  
INTENDENTE  
Municipalida de Eldorado